

Señora Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión Para el Mercado Financiero
Presente

Ref: comunica modificaciones al Reglamento Interno de
Moneda GSI Rentas Transición Energética II Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por la presente comunico a Ud. que por Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Moneda GSI Rentas Transición Energética II Fondo de Inversión (el "Fondo"), celebrada con fecha 16 de mayo de 2025, se acordó efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- a) Aumentar el límite de inversión general contemplado en el **Artículo 7** de un 80% a un 90%.
- b) Reducir el plazo de excepción en el N°1 del **Artículo 8** sobre reservas de liquidez, de seis meses a los 30 días corridos anteriores al vencimiento, eliminado la frase final "*y hasta el cumplimiento de ellas*";
- c) En el N°2 del **Artículo 9**, sobre límites de inversión por emisor, se agregó como requisito que los instrumentos cuenten con al menos dos clasificaciones de riesgo grado de inversión (*investment grade*), y se modificó el límite de 20% a 10%.
- d) En el **Artículo 14**, sobre derivados, en el párrafo final, se incrementó el porcentaje máximo de operaciones en instrumentos derivados, de un 20% a un 30%.
- e) En el **Artículo 22** sobre gastos del fondo: (i) en el numeral 4 se agregó, antes de la frase "*necesarios contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo*", la palabra "*estrictamente*"; (ii) se eliminó el numeral 7, sobre honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo, y se renumeraron los numerales siguientes en orden correlativo; y (iii) en el nuevo numeral 8 (antiguo numeral 9), fue reemplazado íntegramente por el siguiente: "*Gastos de publicaciones, de envío de información a la Comisión, a los aportantes o a otras entidades; de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias, del presente Reglamento Interno o impuestos por la CMF*".
- f) Se reemplazó el **Artículo 38** por el siguiente: "*Con el objeto de ejercer las atribuciones que la Ley otorga a los vigilantes, cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a requerir información de la Administradora y ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo sobre las materias de su competencia y la marcha del Fondo.*"; y

- g) En el **Artículo 49**, se reemplazó en el párrafo penúltimo el plazo de envío de las comunicaciones de devolución de capital a los aportantes, de 3 a 7 días de anticipación.

Las modificaciones antes descritas comenzarán a regir a partir del plazo de 30 días corridos a contar de esta fecha.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DocuSigned by:


3251E1B9E136441

Matías Grützmaier Stehr

Abogado

Moneda S.A. Administradora General de Fondos